Auto No. C–075

Victoria, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	**2019–00100–00**
Demandante:	"CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado:	YUBY JANETH PACHON y NAISY DEL CARMEN CORTES SEVILLANO

Vista la solicitud presentada por la demandante y toda vez que se encuentra ajustada a derecho, se accederá a la misma.

Es de resaltar que el artículo 291 numeral tres, inciso cinco establece: "(…) *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. (…)"*

Por su parte el decreto 806 del 4 de junio de 2020, atribuye al demandante la carga de enviar la demanda con sus anexos al demandado, en este caso y habiéndose proferido decisiones, y teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada se encuentra debidamente registrada, es competencia del ejecutante realizar las gestiones pertinentes para la notificación de la demanda, sin que sea competencia del juzgado asumir dicha carga.

Así las cosas, el interesado pudo haber realizado directamente la gestión, toda vez que la norma lo facultará para tal fin, no obstante por existir solicitud elevada a este Despacho se ordenará que por secretaria se remita la comunicación.

Ahora bien, conforme a lo trascrito y reiterando que la norma, permite el envío de la demanda al correo electrónico por parte del interesado, se requerirá al apoderado demandante para que en futuros eventos, sea quien adelante el envío, aportando al Juzgado la constancia del envío.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

2. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado enviar al correo electrónico: linavanesafranco995@gmail.com, la demanda con sus anexos y las providencias proferidas dentro del proceso.

3. REQUERIR al apoderado demandante para que en lo sucesivo realice las gestiones de notificación que se encuentran a su cargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

}REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 13 DEL 5 DE febrero DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

Firmad

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
124d80cf2b1d41d26255439400bf99f7bf8d0d283ace41233a1f4c76a72f69a3
Documento generado en 04/02/2021 12:55:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica